Al contestar cite este número

Radicado No:
202634400000157381

Bogotá, 11 de junio de 2026

Señora
GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO
Representante Legal
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA
Correo: subdireccion@ymcabogota.org; hogaramaneser@ymcabogota.org
Dirección: Calle 21 No. 16 - 54 Barrio Santafe
Bogotá D.C.

ASUNTO: Requerimiento No. 01 por presunto incumplimiento al contrato de aportes No. 11025012025 – Externado Media Jornada.

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aporte No. **11025012025,** cuyo objeto es: **"*BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*",** como supervisor en uso de las facultades legales otorga la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo establecido con el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de supervisión de convenios y contratos suscritos por ICBF y las conferidas por el Régimen especial del Contrato de Aporte, comedidamente me dirijo a usted en calidad de Supervisora de Contrato, con el fin de requerirle que, en la mayor brevedad posible, informe acerca del presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones en el contrato de Aporte de la referencia:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

El día 22 y 23 de abril del 2026, el equipo de supervisión visita al contratista con el objetivo de aplicar el Anexo de Verificación en Visita Externado Jornada Completa y Externado Media Jornada, mediante el cual se obtuvo un porcentaje de cumplimiento **de 48,43%** donde se describen hallazgos que corresponden a presuntos incumplimientos contractuales, los cuales se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: COMPONENTE TÉCNICO

1. Anexo de la historia de atención

1.1 Documentos del anexo de la historia de atención

- Criterio D. Certificados de vinculación a salud (soporte físico o magnético o la gestión del trámite).

Presunto Incumplimiento: En el anexo de la historia de atención se evidencia que el beneficiario no cuenta con certificado de vinculación al sistema de salud. Asimismo, se observa que el operador remitió a la Autoridad Administrativa un correo electrónico con fecha 09/09/2025, mediante el cual solicitó la gestión para la afiliación y atención en salud; no obstante, desde dicha fecha no se evidencian soportes que den cuenta de la coordinación efectiva con la Autoridad Administrativa para atender las necesidades específicas en materia de salud del beneficiario.

Anexo historia de atención D.A.E.MA SIM 14856441

1.2 Archivo del anexo de la historia de atención.

- Criterio D. Debidamente foliadas, archivadas y organizadas de acuerdo con el proceso de atención.

Presunto Incumplimiento: Verificado el anexo, no se evidencia el seguimiento por el área de Trabajo Social correspondiente al mes de abril de 2026. Al indagar con el coordinador de la unidad de servicio, este refiere que no se cuenta con dicho soporte, en razón a que se encuentran adelantando gestiones pendientes de periodos anteriores, debido a la ausencia del profesional durante el mes de marzo.

Asimismo, se evidencia en el anexo certificado ADRES con fecha de impresión del 01/12/2025. En la revisión documental tampoco se encontró el seguimiento del área de psicología correspondiente a abril de 2026; frente a esta observación, el operador manifestó que el documento no había sido anexado, pese a encontrarse diligenciado con fecha de seguimiento 09/04/2026.

De igual forma, se reitera que en el anexo no reposan los soportes de seguimiento correspondientes al mes de abril de 2026 por parte de Trabajo Social, ni por parte de la profesional de área. Adicionalmente, se observa un certificado ADRES con fecha de impresión 28/11/2025.

Finalmente, se evidencia un seguimiento del plan de caso sin fecha de elaboración. En el mismo sentido, no se encuentra el seguimiento de Trabajo Social correspondiente al mes de abril en el anexo. De igual manera, en la historia de atención se registra un control por medicina con fecha

07/10/2025, en el cual se indicaba control en tres meses; sin embargo, no se evidencian soportes de gestión ni de la atención correspondiente a dicho control.

- Criterio G. Los documentos del anexo de historia de atención se diligencian en forma clara y legible, sin tachones ni enmendaduras, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas.

Presunto Incumplimiento: En el anexo de la usuaria se identifica el último certificado de afiliación ADRES con fecha de impresión 27/11/2025; en este sentido, se recuerda al operador que dicho soporte debe ser actualizado con una periodicidad mínima de tres (3) meses.

Asimismo, se evidencia orden médica emitida por la Subred Integrada Centro Oriente con fecha viernes 13 de diciembre de 2025; sin embargo, se solicita a la ACJ Hogar Amanecer que la documentación que se adjunte garantice condiciones de legibilidad, claridad e idoneidad para su verificación.

Por otra parte, en el formato de “Compromiso Pedagógico” se observa que la casilla correspondiente a la edad se encuentra en blanco y, adicionalmente, el ítem denominado “compromiso acordado por el participante” presenta alteraciones derivadas del uso de corrector, lo cual afecta la integridad y validez del diligenciamiento.

Finalmente, se evidencia que el formato denominado “Valoración de Hábitos Saludables”, con fecha del 13/11/2025, presenta enmendaduras mediante el uso de corrector, situación que compromete la transparencia, trazabilidad y adecuada gestión documental del soporte.

- Criterio I. Cada anotación o actuación lleva la fecha en que se realiza.

Presunto Incumplimiento: Se evidencia que el abordaje de psicología correspondiente al 20 de diciembre de 2025 no cuenta con la firma de la profesional en psicología, Juana Alejandra Masmela Reyes, situación que persiste en la atención registrada para el mes de enero de 2026.

De igual forma, en el anexo de la historia de atención se observa que, para los seguimientos de Trabajo Social correspondientes a los meses de febrero y marzo, se encuentra el formato de seguimiento de área sin las firmas de la profesional responsable, lo cual afecta la validez y formalidad de los soportes documentales.

Anexos historias de atención S.A.L SIM 14854849, K.S.T.I SIM 14857403, E.C.R.O SIM 14857364 y Y.S.M.M SIM 14856437.

1.5 Plan de caso

- Criterio B. Tiene fecha de elaboración.

Presunto Incumplimiento: Se evidencia un seguimiento de plan de caso sin fecha de elaboración.

Anexos historias de atención G.G.O.O SIM 1485649 y Y.S.M.M SIM 14856437

I.8 Atención en salud

- Criterio D. Soporte de la gestión con la familia o red vincular de apoyo para la atención en salud requerida en el marco del proceso de atención.

Presunto Incumplimiento: Se evidencia un seguimiento del plan de caso sin fecha de elaboración, lo cual impide verificar la oportunidad y trazabilidad del registro. Asimismo, no se encuentra en el anexo el seguimiento por Trabajo Social correspondiente al mes de abril.

De igual manera, en la historia de atención se registra un control por medicina con fecha 07/10/2025, en el cual se indicaba una nueva atención en un plazo de tres meses; no obstante, no se evidencian soportes que den cuenta de la gestión realizada ni de la atención efectivamente brindada en cumplimiento de dicha indicación médica.

Anexo historia de atención Y.S.M.M SIM 14856437

2. Alimentación y nutrición.

2.3 Almacenamiento de alimentos

- Criterio H. Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que se encuentran dentro del lugar, cuentan con un rótulo en que se informa sobre su toxicidad y empleo y se almacenan en áreas o estantes especialmente destinados para este fin.

Presunto Incumplimiento: Durante el recorrido por el operador se evidenciaron en la zona de limpieza unos insumos sin ficha técnica

2.6 Personal Manipulador de Alimentos

- Criterio E. Copia de la certificación de formación en prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos con vigencia no superior a 1 año, emitida por Empresas Sociales del Estado adscritas a las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales o por personas jurídicas o con idoneidad técnica y científica.

Presunto Incumplimiento: Una de las manipuladoras de alimentos tiene el certificado de manipulación de alimentos vencido con fecha 12/04/2026.

3. Vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal.

3.1 Vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS

Presunto Incumplimiento: Se evidencia beneficiarios sin vinculación al SGSSS con un tiempo mayor a 6 meses.

Anexos historias de atención P.G.D. J 14854804, R.V.S. J 14854845, J.M.K. J 14854858, M.M.I. V 14854859, D.S.J. J 14856441, E.B.N. J 14857404, C.M.D.Y 14857380, T.C.D.X 14857381, O.O.E. A 14857365, R.G.A.J 14857371, O.P.J. K 14857530, O.P.G.G 14857529, O.P.J. A 14857531, M.M.V.J 14858029, A.A.J.J. 14858040, G.D.M. J 14858079, V.R.I. J 14858054, V.R.S. V 14858057, M.J.A. D 14858429 y M.J.A.D 14858428.

3.2 Vinculación al Sistema de Educación Formal

Presunto Incumplimiento: Se evidencia beneficiarios sin vinculación al sistema de educación formal con un tiempo mayor a los 6 meses.

Anexos historias de atención D.C.J.A SIM 14854844 y P.G.D.J SIM 14854804.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: COMPONENTE FINANCIERO.

9. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas.
 - Criterio D. Cuenta con los soportes contables debidamente organizados

Presunto Incumplimiento: El operador presenta AZ con soportes sin embargo no se evidencias los siguientes soportes archivados al momento de la verificación Soportes de nominas
Recaudos 219906237 No producto 256112236 pago nomina febrero fecha de documento 31/03/2026
Recaudos 219906237 No producto 256112236 pago nomina febrero fecha de documento 14/04/2026

10. Verificación de la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo.
 - Criterio G. Que la información contenida en las facturas o documentos equivalentes cumpla con los requisitos de ley, verificando el detalle, producto, cantidad, precios (según región, acordes al mercado), y que correspondan a bienes y servicios contratados o utilizados para la atención de los niños, niñas y adolescentes.

Presunto Incumplimiento: Se le sugiere al operador buscar alternativas para la legalización correspondientes a trasportes dado que no se evidencias soportes adecuados contabilización y no cuenta con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC), compiladas en el Decreto 2420 de 2015.

- Criterio M. Que se entregue la información financiera requerida de acuerdo con los lineamientos establecidos para el cargue de la información en la Plataforma SECOP II, estos documentos deben estar alineados a los soportes y evidencias que reposan en la carpeta contractual. (Físico y Digital).

Presunto Incumplimiento: La información no se encuentra cargada en el aplicativo secop a la fecha de la aplicación del instrumento.

11. Llevar la contabilidad por centro de costos.
 - Criterio C. El pago al talento humano por transacción bancaria y que este corresponda por nombre o cédula y monto, al que registra en el contrato. Valide si la persona cumple con el tiempo de dedicación establecido por lineamiento acorde al número de cupos contratados y que se encuentre en la modalidad visitada.

Presunto Incumplimiento: Se realiza 1 sola transferencia desde la cuenta propia principal del Operador (Banco Caja social) a cada empleado de cada contrato Y posteriormente se genera un reintegro desde las cuentas bancarias del ICBF, En donde se estaría incumpliendo la clausula de uso exclusivo de las cuentas y adicional las trasferencias realizadas entre bancos, adicional a esto no sé solicita aprobación a la supervisión antes de realizar estos traslados entre cuentas.

- Criterio D. Que el talento humano cuente con el pago de Seguridad Social al día, acorde los tiempos establecidos por ley.

Presunto Incumplimiento: El Operador realiza 1 solo pago de seguridad social (no incluye sustitutos y 2 jardines infantiles). Se evidencia planilla en estado PAGADO correspondiente a salud Enero, Febrero y Marzo.

Por lo anterior, se procede a afectar las siguientes Cláusulas contractuales:

4. **CLAUSULA PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA:**

CLAUSULA CONTRACTUAL AFECTADA	HALLAZGO – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO	
1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.	Se presentan deficiencias estructurales en el proceso de atención, tales como falta de trazabilidad documental, ausencia de seguimientos, debilidades en salud, educación y gestión administrativa, lo que impide evidenciar el cumplimiento integral del objeto contractual.
2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.	
5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución	No se evidencian gestiones ni seguimiento frente a controles médicos ordenados ni continuidad en la atención psicosocial, ni reporte de estas situaciones a la supervisión.
11. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	Se presentan deficiencias en la legalización de gastos, especialmente en transporte, sin soportes válidos ni cumplimiento de NIIF.
13. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF.	Se evidencia manejo de recursos desde cuentas propias del operador y posterior reintegro, lo que indica posible mezcla de recursos.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:	
2. Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.	No reposan certificados de afiliación a salud, ni seguimientos completos de psicología y trabajo social; se evidencian documentos sin fecha, sin firma y sin anexarse oportunamente, lo que impide garantizar la completitud y trazabilidad de la historia de atención.
3. Apoyar las gestiones necesarias en conjunto	Se evidencian beneficiarios sin afiliación al SGSSS

con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.	por más de seis meses y ausencia de soporte de gestión efectiva posterior a la solicitud realizada a la autoridad administrativa. Se identifican usuarios sin vinculación al sistema educativo formal por más de seis meses, sin evidencia de gestión o acompañamiento por parte del operador.
OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:	
10. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.	La información contractual no se encuentra cargada en SECOP II al momento de la verificación.
OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:	
13. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.	Se evidenció que el operador presenta deficiencias en la organización, trazabilidad y reporte de la información financiera del contrato, reflejadas en: • Falta de soportes contables completos, especialmente relacionados con nómina y recaudos, lo que impide verificar la ejecución de los recursos. • Ausencia de información financiera organizada por centro de costos, dificultando la identificación clara de la fuente y destinación de los recursos del contrato. • No disponibilidad oportuna de la información financiera al momento de la verificación, lo que limita el seguimiento por parte de la supervisión. • Falta de consistencia entre la documentación contable y los movimientos financieros, afectando la transparencia y control de la ejecución.
OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO:	
2. Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF.	Se evidencian insumos químicos sin ficha técnica ni rotulación adecuada en zona de almacenamiento, incumpliendo condiciones sanitarias. Se evidencia manipuladora de alimentos con

	certificación vencida, incumpliendo requisitos técnicos obligatorios.
OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:	
10. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.	La información contractual no se encuentra cargada en SECOP II al momento de la verificación.
OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:	
26. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.	Se evidenció que el operador presenta deficiencias en la disponibilidad, organización y entrega de la información financiera requerida por la supervisión, reflejadas en: • Falta de entrega completa de soportes financieros, incluyendo documentación de nómina y recaudos, lo que impide verificar la ejecución mensual de los recursos. • Información desorganizada o incompleta en el lugar de ejecución, dificultando su consulta inmediata durante la visita de supervisión. • Ausencia de documentación actualizada, lo cual limita la verificación oportuna y adecuada de la ejecución del recurso conforme a los clasificadores de costo. • Inconsistencias entre la información disponible y los movimientos financieros reportados, afectando la trazabilidad y control del uso de los recursos públicos.
27. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.	Se evidenció que el operador presenta incumplimientos en el control y autorización de los movimientos financieros del contrato, reflejados en: • Realización de traslados de recursos sin autorización previa de la supervisión, especialmente mediante transferencias entre cuentas del operador y cuentas asociadas al contrato. • Falta de trazabilidad y control en los movimientos financieros, lo que impide verificar que dichos traslados correspondan a decisiones aprobadas y justificadas dentro

	del marco del contrato. • Debilidades en el control presupuestal y financiero, al no evidenciarse soportes que sustenten la aprobación del supervisor frente a modificaciones o movimientos de recursos.

Por los presuntos incumplimientos relacionados con anterioridad, se procedió a afectar las cláusulas contractuales señaladas, en ese sentido, corresponde a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá Y Cundinamarca – ACJ YMCA, realizar todas las acciones pertinentes a fin de subsanar los presuntos incumplimientos relacionados, por lo cual esta supervisión se permite realizar las siguientes,

5. SOLICITUDES DE LA SUPERVISIÓN

En el marco de lo contemplado en la ley 80 de 1993 y con la finalidad observar el cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, la supervisión del contrato se permite solicitar:

1. El contratista debe emitir un plan correctivo, preventivo y de mejora, con relación a cada uno de los presuntos incumplimientos encontrados y que se describen en el acápite “HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD Y CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA”.

Lo anterior con la finalidad que se subsanen cada uno de los presuntos incumplimientos encontrados y se corrobore el cumplimiento efectivo de todas las cláusulas contractuales y con la finalidad de prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

De conformidad con los lineamientos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás normas aplicables a la modalidad contractual, la omisión o falta de respuesta adecuada a lo requerido —que no garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales— dará inicio a la aplicación del Procedimiento para la Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento P14.ABS.

En el mismo sentido, se advierte que el incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como a las obligaciones generales del Contrato de Aportes. En caso de confirmarse el incumplimiento, se aplicará la cláusula décimo cuarta (14ª) del Contrato de Aportes —“Sanciones por Incumplimiento”—, en caso de persistir la conducta por parte del contratista.

7. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de lo expuesto y en garantía del debido proceso y derecho de defensa del contratista, se le concede un término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos descritos, demuestre la subsanación de los hallazgos con las evidencias correspondientes y aplique las medidas correctivas pertinentes.

Se reitera que la persistencia en el incumplimiento de las cláusulas contractuales es responsabilidad exclusiva del contratista, quien debe implementar sistemas de mejoramiento continuo y gestión de calidad en el proceso de atención. Asimismo, está obligado a cumplir con el Lineamiento Técnico del modelo de atención a los NNAJ en el proceso de Restablecimiento de Derechos, las Guías y demás documentos integrales del Contrato de Aportes.

Cordialmente,



DIANA ANGELICA ROJAS PATIÑO
Profesional Universitario
Supervisora Contrato
Regional Bogotá-ICBF

Copia: Aseguradora Seguros del Estado, Correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com – Carrera 45A NO. 102 A - 34, - Números de póliza 33-40-101088994 y 33-44-101271120

	NOMBRE-CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico a la supervisión – GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas	Karen Rey	**11/06/2026**
Reviso	Andrés Camilo Carranza – Apoyo Técnico a la supervisión - GIT Protección Especial y Autoridades Administrativas		**11/06/2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			